

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

2 NOMINADA "COMERCIAL TODALLANTA VELOOR CIA. LTDA. - - - - -

3 por \$/ 1.500.000,00 NUMERO (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE

4 597) .- En la ciudad de Tosagua, cabecera del cantón del

5 mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, -

6 hoy martes veinte y dos de octubre de mil novecientos no

7 venta y uno, ante mí ABOGADO PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA

8 Notario Público Primero del cantón comparecieron por sus -

9 propios derechos las siguientes personas: DIOSEMINA ELVI-

10 RA LOOR FERRIN DE VELASQUEZ, de estado civil casada, de pro

11 fesión Ejecutiva; SILVIO OSWALDO LOOR FERRIN, de estado ci

12 vil casado, de profesión Ejecutivo; ELIAS ALFONSO LOOR FE-

13 RRIN, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, con

14 pareco además el señor ECONOMISTA SILVIO VELASQUEZ RODRI-

15 GUEZ, de estado civil casado, de profesión Economista; CE-

16 REIDA CEDEÑO CEDEÑO DE LOOR, de estado civil casada, de -

17 profesión Ejecutiva.- Los comparecientes mayores de edad, g

18 uatorianos, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, -

19 cantón del mismo nombre todos de tránsito por esta ciudad

20 de Tosagua, hábiles y capaces para obligarse y contratar a

21 quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto

22 resultado y efectos de esta escritura que celebran y a la

23 que proceden en forma libre y voluntaria sin mediar fuer-

24 za ni coacción alguna me presentaron para que sea eleva-

25 da a escritura pública una minuta contenida en las siguientes

26 ~~estas~~ cláusulas y que copiada dice: SEÑOR NOTARIO.- En -

27 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sir

28 vase insertar una de Constitución de una Compañía de

1 Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes -

2 cláusulas : PRIMERA: OTORGANTES.-Concurren a la celebra

3 ón del presente acto jurídico: UNO.-DIOSELINA ELVIRA LOOR

4 FERRIN DE VELASQUEZ, ecuatoriana, mayor de edad, casada,-

5 ejecutiva, domiciliada en Portoviejo.-DOS.-SIDVIO OSWALDO

6 LOOR FERRIN, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecuti-

7 vo, domiciliado en Portoviejo.-TRES.-ELIAS ALFONSO LOOR -

8 FERRIN, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, do

9 miciliado en Portoviejo.-Además comparece el Economista -

10 Silvio Velásquez Rodríguez y Señora Cereida Cedeño Cede-

11 ño a efecto de autorizar la transferencia de bienes mue-

12 bles que hacen sus cónyuges a favor de la compañía.- -

13 SEGUNDA:DECLARACION DE VOLUNTAD.-Los comparecientes mani-

14 fiestan que es su voluntad asociarse y celebrar el presen-

15 te contrato de constitución de una compañía,conviniendo de

16 manera expresa en que la sociedad que se constituye se ri-

17 ja por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañí--

18 as, el Código de Comercio, el Código Civil y los presen--

19 tes estatutos.-ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-CAPITULO U

20 NO.-De la denominación, objeto social, duración y domici-

21 lio.-Artículo Primero: DENOMINACION.-La denominación de la

22 sociedad es: "COMERCIAL TODALLANTA VELOOR CIA. LTDA. ".--

23 Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.-La sociedad tendrá como

24 objeto social: Primero.-La importación, compra, venta -

25 distribución y comercialización de llantas nacionales y

26 extranjeras y tubos y accesorios de toda clase y medida

27 para todo tipo de vehículos a gasolina y a diesel y ma-

28 quinaría agrícola y agroindustrial. SEGUNDO.-La importa

ción, compra, venta, distribución y comercialización de -
toda clase de repuestos, partes y accesorios, grasas, g-
ceitas y baterías para todo tipo de vehículos del sector-
automotriz, agrícola y agroindustrial. Tercero.-Podrá im-
portar toda clase de vehículos extranjeros, y comerciali-
zar, compra, venta y distribución de vehículos ensambla-
dos en el país.- Cuarto.-Exportación e Importación, dis-
tribución, venta y comercialización de productos tradicio-
nales y no tradicionales, materias primas, fabricados o -
semielaborados y/o procesados por la compañía o terceros-
para los sectores Industrial, agrícola, minero, artesanal
y otros. Para el cumplimiento de su objeto la compañía po-
drá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos -
por las leyes del Ecuador. Así mismo podrá intervenir en-
la constitución y/o aumento de capital de otras compañías
de cualquier naturaleza y cuantía, sean estas nacionales-
o extranjeras.-Artículo Tercero: PLAZO DE DURACION.-La -
compañía tendrá una duración de cincuenta años contados
contados a partir de la inscripción del presente contrato-
en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, Este pla-
zo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la -
Junta general de socios.-Artículo CUARTO; DOMICILIO.- El
domicilio principal de la compañía será la ciudad de Por-
toviejo, pero podrá abrir sucursales o establecimientos -
en cualquier lugar de la República del Ecuador o del ex-
tranjero.-CAPITULO SEGUNDO.-Del capital social y de las -
participaciones.-Artículo Quinto CAPITAL SOCIAL.-El capi-
tal social de la compañía es de un millón quinientos mil

1 sueres dividido en un mil quinientos participaciones igua
2 les, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil su
3 cres cada una.-Artículo Sexto: DE LOS CERTIFICADOS DE LAS
4 APORTACIONES.-La compañía entregará a cada socio un certi
5 ficado de aportación en el que constará necesariamente su
6 carácter de no negociable y el número de participaciones-
7 que l por su aporte le correspondan. Los certificados --
8 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente.-Artícu-
9 lo Séptimo: DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES.-Las part
10 ticipaciones que tienen los socios en ésta compañía pa---
11 drán ser transferidas por acto entre vivos, en beneficio-
12 de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si -
13 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.
14 De igual manera, las participaciones de los socios.-CAPI-
15 TULO TERCERO.-De los derechos y obligaciones de los so-
16 cios.-Artículo Octavo: DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE -
17 LA COMPANIA.-Los socios tendrán derecho a: Primero.-Integ
18 venir en todas las decisiones y deliberaciones de la Jun-
19 ta General de Socios de la compañía, personalmente o por
20 medio de representante o mandatario.-Segundo.-Limitar su
21 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales,
22 salvo las excepciones que se expresan en la Ley de Comp-
23 ñías.-Tercero.-Ser preferido para la adquisición de las -
24 participaciones correspondientes a otros socios, a prorro
25 ga de las participaciones que tuviere.-Cuarto.-A todos --
26 los derechos determinados en el artículo Ciento Dieciseis
27 de la Ley de Compañías.-Artículo Noveno: DE LAS OBLIGACIO
28 NES DE LOS SOCIOS DE LA COMPANIA.-Son obligaciones de los

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

socios: a) Pagar a la compañía las participaciones sug--
critas, y si no lo hiciere dentro del plazo estipulado -
en este contrato, la compañía, según los casos y atendi-
da la naturaleza de la aportación no efectuada, podrá: -
reclamar por la vía verbal sumaria el cumplimiento de es-
ta obligación y el pago máximo del interés convencional-
desde la fecha de suscripción o proceder ejecutivamente-
contra los bienes del socio moroso; b) Cumplir los debg--
res que les impusiere la Ley, el presente estatuto o la-
Junta general; y, c) Abstenerse de la realización de to-
do acto que implique ingerencia en la administración.--Ca-
pitulo Cuarto.--De la dirección y de las juntas generales.
Artículo Décimo:--DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA.-- La
junta general, formada por los socios legalmente convoca-
dos y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Sus
atribuciones son: a) Designar y remover al presidente, al
gerente, al subgerente y a los demás administradores de-
la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que -
presenten los administradores; c) Resolver acerca de la-
forma de reparto de las utilidades; d) Consentir en la -
cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del-
capital y la prórroga del contrato social; f). Resolver -
el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la com-
pañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de
la compañía; h) Acordar la exclusión de algún socio por-
cualquiera de las razones siguientes: Uno.--Por interve--
nir en la administración sin estar autorizado; Dos.-- Por

1 estar constituido en mora y no hacer el pago de su cuota

2 social; Tres.--Por la quiebra del socio; Cuatro.--Si es

3 socio administrador, y se sirve de la firma o de los ca

4 pitales sociales en provecho propio, o si comete fraude

5 en la administración o la contabilidad, o se ausenta y,

6 requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausen-

7 cia; y, Cinco.--En general, por faltar gravemente al cum

8 plimiento de sus obligaciones sociales; i) Interpretar-

9 el estatuto social de la compañía; y, j) Resolver cual-

10 quier otro asunto relacionado con los negocios de la --

11 compañía, cuya facultad para resolverlo no estuviere en

12 este estatuto privatamente atribuida a algún adminis-

13 trador.--Artículo Undécimo; CLASES DE JUNTAS.--Las juntas

14 generales son ordinarias y extraordinarias y se reuni--

15 rán en el domicilio principal de la compañía, previa --

16 convocatoria del presidente o del gerente. Las ordina--

17 rias se reunirán una vez al año, dentro de los tres me-

18 ses posteriores a la finalización del ejercicio económi-

19 co de la compañía; las extraordinarias, en cualquier á-

20 poca en que fueren convocadas. En las juntas generales-

21 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la co

22 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas ordina---

23 rias se reunirán para conocer las cuentas, el balance y

24 los informes que le presentaren los administradores, pa

25 ra fijar la retribución de éstos, para resolver acerca-

26 de la distribución de los beneficios sociales y para-

27 tratar cualquier otro asunto señalado en la convocato--

28 ria. Sin embargo, la junta general ordinaria podrá deli-

berar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.-

Artículo Duodécimo: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.--

Las juntas generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en Portoviejo o, notificadas por medio de comunicación escrita a los socios.

Entre la fecha de publicación o notificación de la convocatoria y la reunión de junta general, mediarán por lo menos ocho días y para el cómputo de este plazo son hábiles todos los días. La convocatoria contendrá: a). El llamamiento a los socios de la compañía; b) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión, que estará ubicado en Portoviejo; c) Fecha y hora de la junta; la hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las

Ocho horas y las Veinte Horas; d) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta, sin que sean permitidos el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley; e) En caso de que la junta vaya a conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos y los informes que le presentaren los administradores, la indicación de que los documentos mencionados han estado a disposición de los socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la junta a la que se está convocando; y, f) Nombre y firma del administrador que convoque a junta general de

g) Nombre y firma del administrador que convoque a junta general de

g) Nombre y firma del administrador que convoque a junta general de

g) Nombre y firma del administrador que convoque a junta general de

g) Nombre y firma del administrador que convoque a junta general de

Artículo Décimo Tercero: DE LA CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-- A las juntas generales concurrirán los

socios personalmente o por medio de representante, en cuyo

1 caso la representación se conferirá por escrito y con ca-
2 rácter especial para cada junta, a no ser que el represen-
3 te ostente poder general, legalmente conferido.-Artículo-
4 Décimo Cuarto: DEL QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-Para -
5 la validez de la junta general, en la primera convocato-
6 ria, se requiere una presencia de socios mayor que la mi-
7 tad del capital social, salvo en los casos en que la -
8 ley exija una mayor representación. De no haberse reali-
9 zado la reunión de la junta en la primera convocatoria,--
10 la segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta dí-
11 as contados desde la fecha fijada para la primera reunión
12 y deberá realizarse mediante nuevo aviso o comunicación,--
13 según el caso. Al tratarse de la segunda convocatoria se
14 hará constar que la junta se celebrará con el número de -
15 socios que concurran y no podrá modificarse el objeto de-
16 la reunión. En cualquiera de las convocatorias, el secre-
17 tario de la junta formará la lista de asistentes antes de
18 declarar instalada la sesión.-Artículo Décimo Quinto: DE-
19 LA JUNTA TOTALITARIA O UNIVERSAL.-No obstante lo dispues-
20 to en los artículos anteriores, la junta se entenderá con-
21 vocada y quedará válidamente constituida en cualquier tien-
22 po y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,-
23 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente -
24 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán,
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por u-
26 nanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cual-
27 quiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
28 los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente;

mente informado.- Artículo Décimo Sexto: ~~DE LAS RESOLUCIO~~
NES DE LAS JUNTAS GENERALES.-Salvo disposición en contra-
rio de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría -
absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y -
las abstenciones se sumarán a la mayoría.-Artículo Décimo
Séptimo: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS.-Las deliberaciones, -
acuerdos y resoluciones de las juntas se redactarán en ac-
tas, las mismas que podrán ser aprobadas en la misma se--
sión o dentro de los quince días posteriores a ella, y se
llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a-
número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en
las cuales las actas figurarán una a continuación de otra,
en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blan-
co en su texto y rubricadas una por una por el presidente
y el secretario.-Artículo Décimo Octavo: DEL EXPEDIENTE.-
De cada junta se formará un expediente que contendrá: a).
La hoja del periódico en que conste la publicación de la -
convocatoria, si fuere del caso, o los otros medios de con-
vocatoria que hubieren sido previstos por este estatuto;-
b) La lista de los asistentes con la determinación de las
participaciones que representen; c) Los nombramientos, po-
deres y cartas u otros documentos de representación presen-
tados para actuar en la junta; d) Copia del acta certifi-
cada por el secretario de la junta dando fe de que el do-
cumento es fiel copia del original; y, e) Los demás docu-
mentos que hubieren sido conocidos por la junta.-CAPITULO
QUINTO.-De la administración y representación.-Artículo -
Décimo Noveno: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La -

1 compañía será administrada por el presidente o por el geren

2 te, individual o conjuntamente, quienes se sujetarán en --

3 sus gestiones a las facultades que se les otorga en el pre

4 sente contrato social y, en caso de no estar señaladas, a

5 las resoluciones de los socios tomadas en las respectivas

6 juntas generales.-Artículo Vigésimo: DE LAS OBLIGACIONES--

7 DE LOS ADMINISTRADORES.-Son sus obligaciones: a) Presentar

8 el balancen anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, a

9 sí como la propuesta de distribución de beneficios, en el-

10 plazo de sesenta días a contarse de la terminación del -

11 respectivo ejercicio económico; b) Cuidar de que se llevé-

12 debidamente la contabilidad y correspondencia de la compa-

13 ñía; c) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social

14 y las resoluciones de las juntas generales; y, d) Proceder

15 con la diligencia que exige una administración mercantil -

16 ordinaria y prudente. Los que faltaren a sus obligaciones-

17 son responsables, solidariamente, ante la compañía y tereg

18 ros, por el perjuicio causado. Su responsabilidad cesará -

19 cuando hubieren procedido conforme a una resolución tomada

20 por la junta general, siempre que oportunamente hubieren -

21 observado a la junta sobre la resolución tomada.-Artículo-

22 Vigésimo Primero: DE LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES

23 Los administradores de la compañía, individual o conjun-

24 tamente, tendrán como facultades las siguientes: a) Admi-

25 nistrar los bienes de la sociedad y precautelar sus intere

26 ses; b). Cuidar que se lleven los libros exigidos por la --

27 Ley; c) Nombrar, remover, aceptar renunciaciones y fijar las-

28 remuneraciones de los trabajadores de la compañía; y, d).

Suscribir la correspondencia de la sociedad y todos los do

1 cument^os relacionados con su giro.- ARTICULO VIGESIMO SEGUN

2 DO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- El presi-

3 dente y el gerente, individual o conjuntamente, se hablan-

4 facultados para representar a la compañía judicial y extra

5 judicialmente y para realizar toda clase de gestiones, ac-

6 tos y contratos, con excepción de aquellos que fueren ex-

7 traños a este contrato social, de aquellos que pudieren im

8 pedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y de

9 todo lo que implique reforma del contrato social. La repre

10 sentación de la compañía, por tanto, se extenderá a todos

11 los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en opera-

12 ciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución -

13 de prendas de toda clase. Sin embargo, se necesitará autq-

14 rización de la junta general para enajenar o hipotecar los

15 bienes inmuebles de la compañía.-Capitulo Sexto.-De los

16 administradores.-Artículo Vigésimo Tercero: DEL PRESIDENTE

17 El presidente de la compañía debe tener la calidad de sq-

18 cio de la misma y durará cinco años en el ejercicio de su

19 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribu

20 ciones son las siguientes: a) Representar a la compañía le

21 gal, judicial y extrajudicialmente, individual o conjunta

22 mente con el gerente; b) Presidir las sesiones de juntas -

23 generales de socios, debiendo suscribir las actas conjunta

24 mente con el gerente; c) Convocar a junta general; d) Sug-

25 cribir, conjuntamente con el gerente, los certificados de

26 las aportaciones sociales; d) Cumplir y hacer cumplir las

27 resoluciones emanadas de las juntas generales de socios;-

28

1 e) Administrar a la compañía, conjunta o separadamente con
2 el gerente; f) Supervigilar la organización y marcha de la
3 sociedad; y, g) Las demás que le señale la Ley o el presen-
4 te estatuto.-Artículo Vigésimo Cuarto: DEL GERENTE.-El ge-
5 rente de la compañía podrá tener o no la calidad de so-
6 cio de la misma y durará cinco años en el ejercicio de su
7 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribu-
8 ciones son las siguientes: a) Representar a la compañía l-
9 legal, judicial y extrajudicialmente, individual o conjun-
10 tamente con el presidente; b) Convocar a junta general; -
11 c) Suscribir las actas de junta general de socios conjunta-
12 mente con el presidente; d) Suscribir junto al presidente
13 los certificados de las aportaciones; e) Actuar como se-
14 cretario en las sesiones de juntas generales de socios;-
15 f) Administrar la compañía conjunta o separadamente con -
16 el presidente; y, g) Las demás que le señale la Ley o el
17 presente estatuto.-Artículo Vigésimo Quinto: DEL SUBGEREN-
18 TE.-La compañía tendrá un subgerente, quien puede tener o
19 no tener la calidad de socio de la misma y durará cinco a-
20 ños en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido -
21 indefinidamente. Su principal atribución es la de subro-
22 gar al presidente o al gerente de la compañía en caso de
23 ausencia temporal de cualquiera de ellos, en cuyo caso
24 tendrá también la representación legal de la sociedad, ±
25 individual o conjuntamente con el administrador que estu-
26 viere presente.-Artículo Vigésimo Sexto: DE LAS AUSENCIAS
27 DEFINITIVAS DE LOS ADMINISTRADORES.-Si la ausencia del --
28 presidente o del gerente es definitiva, se convocará inme-

1 dictamente a junta general para la designación del titular,
2 el mismo que actuará por todo el tiempo que reste para com-
3 pletar el periodo para el que fue elegido el principal .--
4 **Capítulo Séptimo .--Del fondo de reserva.-Artículo Vigésimo**
5 **Séptimo:** La compañía formará un fondo de reservas hasta que
6 éste alcance el veinte por ciento del capital social. Para
7 este objeto, en cada anualidad la compañía segregará de -
8 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.
9 **Capítulo Octavo.-De la disolución y liquidación.-Artículo**
10 **Vigésimo Octavo:** esta sociedad se disolverá por las causas
11 establecidas por la Ley de Compañías; pudiendo adelantarse -
12 anticipadamente la junta general ; y, para la liquidación,
13 el presidente y el gerente actuarán conjuntamente como li-
14 quidadores, a menos que la junta general disponga otra co-
15 sa. La exclusión o retiro de un socio que se opere de con-
16 formidad con la Ley no es causa de la disolución de la com-
17 pañia, así como tampoco la muerte, interdicción o quiebra
18 de uno o alguno de los socios que la componen. Se estará
19 a lo dispuesto por la Ley de Compañías para la liquidación
20 de la sociedad.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL.-El capital de la compañía se encuentra ínteg-**
22 **ramente suscrito y pagado en especie de conformidad al-**
23 **siguiente cuadro: SOCIO: DIOSSELINA LOOR FERRIN DE VELAZQUEZ,**
24 **capital suscrito: Un millón de sucres, Capital paga-**
25 **do en especies: un millón de sucres, Capital Total: Un mi-**
26 **llón de sucres, número de participaciones: Mil; SOCIO: -**
27 **SILVIO OSWALDO LOOR FERRIN, capital suscrito: Doscientos**
28 **cincuenta mil sucres, Capital pagado en especies: Dos --**

1 **cientos cincuenta mil sucres, Capital Total: Dossientos -**
2 **cincuenta mil sucres, Número de Participaciones: Dossien-**
3 **tos cincuenta ; SOCIO: ELIAS ALFONSO LOOR FERRIN, Capi-**
4 **tal Suscrito: Dossientos cincuenta mil sucres, Capital Pa-**
5 **gado en especies: Dossientos cincuenta mil sucres, Capital**
6 **Total : Dossientos cincuenta mil sucres, Número de Parti-**
7 **cipaciones : Dossientos cincuenta ; Capital Suscrito: Un-**
8 **millón quinientos mil sucres; Capital Pagado en Especie:-**
9 **Un millón quinientos mil sucres; Capital Total: Un millón -**
10 **quinientos mil sucres; Número de Participaciones: Mil quini-**
11 **entas.-CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-El capital de la compa-**
12 **ñia ha sido pagado en su totalidad mediante el aporte en**
13 **especie, detallado de la siguiente forma: Uno.-La señora**
14 **Dioselina Loor de Velásquez aporta nueve llantas "General"**
15 **600-12-4 P5, evaluada en un valor unitario de Veinte y -**
16 **cinco mil quinientos sucres, dos llantas "General" 600-14-**
17 **8 P5, evaluadas en un valor unitario de Cincuenta y seis -**
18 **mil seiscientos setenta sucres; cinco llantas "General"**
19 **650-16 HGT 8, evaluadas en un valor unitario de sesenta y**
20 **cuatro mil cien sucres; cuatro llantas "General" 750-16-**
21 **HGT 10 evaluadas en un valor unitario de Ochenta mil Ocha-**
22 **cientos cincuenta sucres y dos tubos "General" evaluadas -**
23 **en un valor unitario de Seis mil seiscientos treinta su-**
24 **gres. Estas especies han sido evaluadas por todos los**
25 **socios en un valor de un millón de sucres. La señora Diosel-**
26 **ina Loor de Velásquez declara que aporta y transfiere a**
27 **favor de la compañía las especies antes anotadas sin re-**
28 **servarse nada para sí. Dos.-El socio Silvio Loor Ferris**

1 aporta tres llantas "General" 600-14-353, evaluadas en
2 un valor unitario de cincuenta y seis mil trescientos cin-
3 cuenta y tres sucres; una llanta "General" 750-16-401 10
4 evaluada en cincuenta mil novecientos cincuenta sucres; y -
5 el socio Alfonso Oscar Ferrin, aporta una llanta "general"
6 60-12-4 05 evaluada en veinticinco mil cuatrocientos cua-
7 renta y tres sucres; una llanta "General" 600-14-353 evalua-
8 da en cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres suc-
9 res; una llanta "General" 650-16-401 3 evaluada en sesen-
10 te y cuatro mil ochenta y seis sucres; una llanta "Gen--
11 ral" 750-16-401 10 evaluada en ochenta mil seiscientos -
12 cincuenta sucres; un tubo "General" ciento treinta y uno
13 evaluado en cuatro mil setecientos veinte y seis sucres; y,
14 tres tubos "General" 145 evaluado en diecinueve mil ochó-
15 cientos sesenta y seis. Estas especies han sido evaluadas
16 por todos los socios en Doscientos cincuenta mil sucres.
17 Todos los socios declaran que aportan y transfieren a fa-
18 vor de la compañía las especies anotadas sin reservarse -
19 nada para sí, y responderán solidariamente frente a la com-
20 pañia y terceros por el ovalado .- JUNTA: AUSENCIA .-
21 Queda facultado el señor Economista Silvio Velásquez R. -
22 para que realice todas las gestiones necesarias para la -
23 total terminación de este contrato.- Hasta aquí la minuta
24 Hasta el señor Notario se sirvió agregar las demás cláusulas
25 de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y
26 validez a este instrumento.- (firmado) ilegible Pablo Vélez
27 Macías Abogado matricula doscientos setenta i siete.- Hasta
28 aquí la minuta la misma que queda clavada a escritura pú-

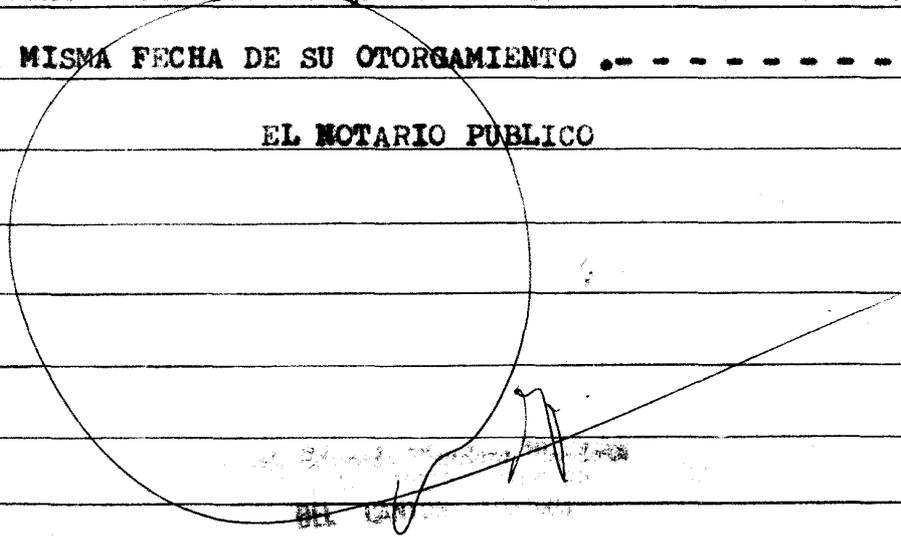
1 **blies para que surtan todos los efectos legales declarados**
2 **en ella .- Se incorpora a esta matriz para su inseración en**
3 **las copias el certificado de Depósito Bancario.-Los compa-**
4 **recientes se presentaron sus cédulas de ciudadanía i certi-**
5 **ficado de votación los números quedan al pie de sus firmas**
6 **En todo lo expuesto los comparecientes se afirieron i refi-**
7 **ficaron previa lectura que yo el notario les di en clara**
8 **i alta voz de principio a fin a su presencia i Plena con-**
9 **migo el notario que dá fé .- No se requiere de Depósito Ban-**

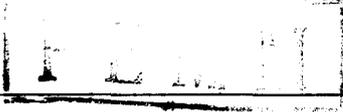
- 10 **cario .- (firmado) Dioselina Loor de Velásquez C. # . -**
11 **130264440-4 C.V.#. 008-058 (firmado) Silvio Loor Ferrín -**
12 **C.#. 130265769-5 C/V.#. 007-059 (firmado) Elías Loor Fe--**
13 **rrín C.#. 130338301-0 C.V.#. 007-056 (firmado) Ec. Silvio-**
14 **Velásquez Rodríguez C.#. 130008344-9 C.V.#. 036-283 (firma**
15 **do) Cereida Cedeño Cedeño de Loor C.#. 130429852-2 C.#.V. -**
16 **003-218 (firmado) El Notario Público Ab. Pedro Eduardo -**
17 **Mendoza Mendoza Mat . 211 .- - - - - - - - - - - - - - - -**

18 **SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA •**
19 **COPIA EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO SIGNO I FIRMO EN TOSA-**
20 **GUA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- - - - - - - - - -**

21 **EL NOTARIO PUBLICO**

22
23
24
25
26
27
28





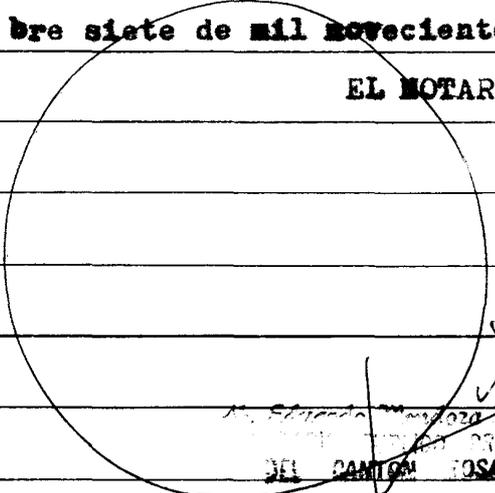
100 010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE:

Que la resolución número 91-4-2-1 Dictada por el -
señor Intendente General de Compañías de Portovie-
jo Ingeniero Jorge Delgado Rivadomeira, queda le-
galmente marginada en la matriz de su escritura -
original que hace referencia a la Aprobación i -
Constitución de la Compañía "COMERCIAL TODALLANTA-
VELOOR CIA. LTDA. .- En esta fecha Tosagua Noviem-
bre siete de mil novecientos noventa i uno .-----

EL NOTARIO PUBLICO



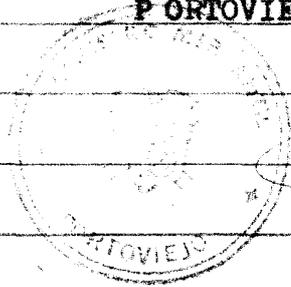
Jorge Delgado Rivadomeira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON TOSAGUA

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 91-4-2-1-
0110, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE POR
TOVIEJO, EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE
TOS NOVENTA Y UNO (1991) QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITU
RA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "COMERCIAL TODALLANTA VELOOR
CIA. LTDA." BAJO EL NUMERO (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS)
(236) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTO
RIO GENERAL TOMO No.9.- EN ESTA FECHA.-

1 PORTOVIEJO, 13 DE NOCIEMBRE DE 1991

2 LA REGISTRADORA,



3 *Carmen Chang*

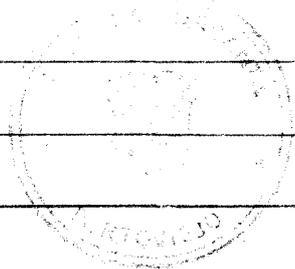
4 *Ab. Carmen Chang C.*
5 Regist. de Comercio

6 **CERTIFICO:**

7 QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTEN
8 TICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DIS
9 PUESTO EN EL DECRETO No. 733 DICTADA POR EL PRE
10 SIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975,
11 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL
12 29 DE AGOSTO DE 1975.

13 PORTOVIEJO, 13 DE NOVIEMBRE DE 1991

14 LA REGISTRADORA,



15 *Carmen Chang*

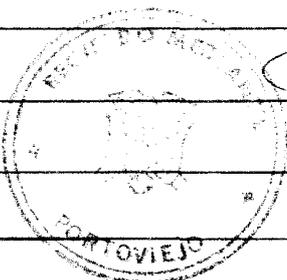
16 *Ab. Carmen Chang C.*
Regist. de Comercio

17 **CERTIFICO:**

18 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33
19 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE HA FIJADO Y SE MANTENDRA
20 FIJO EN LA SALA DE ESTE DESPACHO POR EL TIEMPO QUE
21 DISPONE LA LEY, EL EXTRACTO DE ESTA ESCRITURA.-

22 PORTOVIEJO, 13 DE NOVIEMBRE DE 1991

23 LA REGISTRADORA,



24 *Carmen Chang*

25 *Ab. Carmen Chang C.*
26 Regist. de Comercio